

46



Lima, febrero 28 de 1997

INFORME N°04-97-AGN-OGAJ

A : Sr. Salomón Durante Machado
Director General de la OTA-AGN

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal referente a la acumulación de
tiempo de servicio de servidor.

REFERENC. : Memorandum 022-97-AGN/OTA, Inf. 011-97/AGN/OTA-OP
Exp. 2695-96. Servidor Gregorio Morales.

=====

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención a los documentos de la referencia, de cuyo contenido y análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

De los documentos que obran en autos se infiere que el servidor Gregorio Morales, solicita la acumulación del tiempo de servicios prestados en el Ministerio de Trabajo Vivienda y Construcción, por espacio de un año y nueve meses (1 año y 9 meses), entre el 11.11.70 al 12.09.79, en su condición de obrero eventual.

Al respecto, el artículo 43 inciso b) del Decreto Ley N° 20530, establece que para efectos de reconocer o acumular los servicios prestados como obreros en favor de aquellos servidores que pasaron a ser empleados públicos, existe el requisito indispensable que debe ser sin solución de continuidad, es decir, que no debe darse ningún margen de tiempo, entre la condición de servidor obrero a empleado, como se dió en el presente caso que nos ocupa.

Siendo así, lo solicitado por el recurrente carece de fundamento legal que amerite conceder dicho beneficio; por consiguiente, esta Asesoría opina por la improcedencia de la acumulación del tiempo servido como obrero al que ostenta en la actualidad, por los fundamentos de hecho y derecho expuestos.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica